

Expte. núm.: 29/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 825,00 euros.

Expte. núm.: 31/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 321,75 euros.

Expte. núm.: 33/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 303,75 euros.

Expte. núm.: 35/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 1.800,00 euros.

Expte. núm.: 36/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 1.794,07 euros.

Expte. núm.: 38/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 900,00 euros.

Expte. núm.: 41/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 1.800,00 euros.

Expte. núm.: 43/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 178,29 euros.

Expte. núm.: 44/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 450,00 euros.

Expte. núm.: 45/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 122,15 euros.

Expte. núm.: 48/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 672,33 euros.

Expte. núm.: 58/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 1.800,00 euros.

Expte. núm.: 60/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 900,00 euros.

Expte. núm.: 60/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 900,00 euros.

Cádiz, 2 de abril de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 85/2012, de 10 de abril, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de pue-

tos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos han suscrito Convenios de Cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en el Anexo del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

Por otro lado, el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio (Granada) ha solicitado la supresión de una escuela infantil, ubicada en dicha localidad, de la que es titular.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 2012,

D I S P O N G O

Artículo primero. Creación de escuelas infantiles.

Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, cuyas titularidades ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios.

Artículo segundo. Supresión de una escuela infantil.

Se suprime la escuela infantil «Valderrubio», código 18010136, ubicada en C/ Córdoba, 3, de Valderrubio (Granada), a solicitud del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, titular de la misma.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en Funciones

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación
en Funciones

A N E X O

CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

PROVINCIA: CÁDIZ

Escuela infantil «Dora Reyes», código 11012528.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.

Escuela infantil «Santa María», código 11012504.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.

Escuela infantil «Laguna del Moral», código 11012516.
Localidad: Rota.
Municipio: Rota.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Escuela infantil «Hinojosa del Duque», código 14012141.
Localidad: Hinojosa del Duque.
Municipio: Hinojosa del Duque.

Escuela infantil «Maestro José Luis Lozano», código 14012138.
Localidad: El Arrecife.
Municipio: La Carlota.

PROVINCIA: GRANADA

Escuela infantil «Gloria Fuertes», código 18014191.
Localidad: Ogijares.
Municipio: Ogijares.

PROVINCIA: HUELVA

Escuela infantil «Gloria Fuertes II», código 21007006.
Localidad: Puebla de Guzmán.
Municipio: Puebla de Guzmán.

Escuela infantil «Peter Pan 2», código 21006993.
Localidad: Villarrasa.
Municipio: Villarrasa.

PROVINCIA: MÁLAGA

Escuela infantil «Virgen de los Dolores», código 29018391.
Localidad: Bobadilla Estación.
Municipio: Antequera.

Escuela infantil «Coin», código 29018315.
Localidad: Coin.
Municipio: Coin.

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Solyluna», de Sevilla. (PP. 834/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Isabel Cánovas Valle, representante de «Centros Socioeducativos Solyluna, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Solyluna», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Solyluna», promovido por Centros Socioeducativos Solyluna, S.C., como entidad titular del mismo, con código 41019797, ubicado en C/ Tomás Murube, 16, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación